

niente a' este Occidental, el cual fue aprobado por la  
 D. Mon. en cuartos de Mayo de repetido año sesenta y cin-  
 co; y no presentandose circunstancia que obliguen a  
 modificar dicho medio de cubrir el encauamiento, por  
 unanimidad se acordó que para el año venidero de  
 mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y siete se utili-  
 ce el mismo por ser el nuevo vejatorio como la practi-  
 ca viene probandolo; que se extraetan las copias cer-  
 tificadas prevenidas en la Regla 8.<sup>a</sup> de dicha circular  
 y que se remitan a' la Superioridad para los efectos  
 consiguientes, firmandolo sus S.ias. de que certifico=

Tomas Loozeiro, *yaayim de Cuba*

Pedro Gonzalez	José de Mueda
Juan Garcia	Agustín de
Montoya	
Segundo Villar	Juan. <sup>co</sup> de Paula
	Lopez

Antonio Rodriguez	Juan Bautista
	Gonzalez

Arcebis Aquilera	José de Mueda
José Abellan	

Juan Lopez	Pedro Villar

